

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE COMPRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Reglas de Compra establecen los parámetros, criterios y procedimientos que deben cumplirse en las contrataciones de Potencia, para los Clientes Finales de las empresas de distribución, y de Energía para sus Clientes Regulados.

La Secretaría Nacional de Energía, a través de Resolución No. 3040 de 19 de agosto de 2016, recomendó a esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos revisar y modificar las Reglas de Compra del Mercado Mayorista de Electricidad.

Dicha recomendación se fundamenta en la necesidad fortalecer el papel de las licitaciones y el diseño de los contratos de suministro de energía eléctrica, para adaptarlos a las necesidades de contratación de las empresas distribuidoras, aprovechando las ventajas de realizar sinergias entre la Empresa de Transmisión Eléctrica y las Empresas Distribuidoras *“de modo que estas últimas contribuyan con sus capacidades técnicas a garantizar una gestión eficiente en la implementación de contrataciones de suministro mejor diseñadas y que se realicen en tiempo oportuno con el objetivo de evitar que se repitan situaciones de estrechez de generación eléctrica que en el pasado han influenciado negativamente en los precios del Mercado Ocasional y que incluso han obligado a tomar medidas de restricción de consumo eléctrico”*.

La Secretaría Nacional de Energía recomienda que la combinación de capacidades técnicas en el diseño de las contrataciones de suministro entre ETESA y las empresas de distribución eléctrica sea llevada a cabo mediante la creación de un comité de carácter consultivo que funcione en cada acto competitivo para la compra de energía y/o potencia, el cual debe incluir la participación de representantes de cada empresa distribuidora por grupo económico y de ETESA.

Por otro lado, se busca que los actos de licitación se realicen de forma periódica, programada y que sean anunciados con suficiente antelación para asegurar la participación de las empresas de generación eléctrica.

Por lo anterior, la ASEP ha realizado la revisión correspondiente a las Reglas de Compra y propone realizar los cambios que a continuación se presentan al público en general, para recibir sus comentarios.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Numeral 1.2, Sección I

I. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

1.2 La responsabilidad en cuanto a la ejecución del Acto de Concurrencia para la contratación de la compra de potencia y/o energía, la preparación de los pliegos, la convocatoria, la evaluación y adjudicación de los contratos, corresponde a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (en adelante ETESA), quien deberá asegurarse de que los contratos resultantes atiendan únicamente a factores de economía, eficiencia y garantía de suministro.

Debe decir:

1.2 La Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (en adelante ETESA) tendrá la responsabilidad de:

- Presidir el Comité Consultivo
- La ejecución del Acto de Concurrencia para la contratación de la compra de potencia y/o energía.
- La preparación de los Documentos de Licitación (Pliego de Cargos)
- La convocatoria.
- La evaluación de las ofertas
- La adjudicación de los contratos.

ETESA deberá asegurarse de que los contratos resultantes atiendan únicamente a factores de economía, eficiencia y garantía de suministro.

El Comité Consultivo estará conformado por un miembro de ETESA quien lo presidirá y contará con la participación de un representante por grupo económico que se dedique a la actividad de distribución eléctrica. Cada representante tendrá la posibilidad de contar con un suplente quien puede también ejercer en dicho Comité como asesor del respectivo representante.

El nombramiento de los participantes del Comité Consultivo, por un plazo de dos (2) años se realizará cada bienio, sin embargo las empresas integrantes del Comité Consultivo, en caso de considerarlo conveniente podrán optar por mantener en funciones al mismo representante por otro periodo adicional, para lo cual notificarán a ETESA su decisión. De igual manera, en casos excepcionales podrán notificar el reemplazo de su representante, antes de finalizar su periodo, para lo cual deberán realizar la justificación pertinente.

La conformación del Comité Consultivo será informada de manera formal a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos por ETESA durante los primeros quince (15) días calendarios del año de nombramiento. En caso de coincidir el periodo de nombramiento del Comité con una gestión de ETESA de compra de potencia y/o energía no culminada, se mantendrá vigente la conformación del Comité hasta que se finalice la misma, es decir, hasta que se dé la respectiva adjudicación de los contratos.

En dicho Comité los representantes de las empresas de distribución eléctrica contribuirán con ETESA en:

- La preparación de los Documentos de Licitación: las empresas de distribución eléctrica harán sus aportes en la preparación de los Documentos de Licitación con el objetivo de que sus diseños se ajusten a las necesidades de contratación de suministro. En el caso en que ETESA no llegue a un consenso con los representantes de las empresas de distribución eléctrica, en cuanto a los esquemas de contratación dispuestos en los Documentos de Licitación, deberá adjuntar en la versión del Documento de Licitación remitida a la ASEP para aprobación, un informe del Comité Consultivo con las observaciones de los representantes de las empresas de distribución eléctrica, así mismo ETESA deberá exponer las razones por las cuales estos comentarios no fueron incluidos en dicho Documento.

Cualquier Modificación del Documento de Licitación que ETESA proponga, deberá ser puesta en conocimiento del Comité Consultivo, para recibir las observaciones del mismo. Estas observaciones y la manera en la que fueron atendidas por parte de ETESA deberán ser incluidas en la Modificación del Documento que será sometida a la aprobación de la ASEP.

- La evaluación de las ofertas: las empresas de distribución eléctrica velarán por la correcta evaluación de las ofertas, sin embargo la recomendación de adjudicación será responsabilidad exclusiva de ETESA. En el caso de que el comité tenga observaciones que no hayan sido consideradas por ETESA, referentes a la evaluación de las ofertas, ETESA deberá adjuntar en el Informe de Evaluación remitido a la ASEP para recibir la respectiva no objeción, un informe preparado por el Comité con las observaciones de los representantes de las empresas de distribución eléctrica, así mismo ETESA deberá exponer las razones por las cuales estas observaciones no fueron atendidas en el Informe de Evaluación.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Numeral 2.1, Sección II, Capítulo I.



ASEP

II. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

2.1. A más tardar el 15 de diciembre de cada año, ETESA deberá suministrar en forma digitalizada a la ASEP, para su consideración, un Informe Anual sobre Contrataciones con las características básicas y los volúmenes de la totalidad de los Actos Públicos para el suministro de potencia y/o energía que tenga proyectado celebrar en los sesenta (60) meses próximos contados a partir del 1 de enero del año siguiente.

Debe decir:

2.1. A más tardar el 1 de octubre de cada año, ETESA deberá someter a los comentarios del Comité Consultivo, un Informe Anual sobre Contrataciones con las características básicas, que incluye cronograma indicativo, el tipo de licitación (corto o largo plazo) y los volúmenes de la totalidad de los Actos Públicos para el suministro de potencia y/o energía que tenga proyectado celebrar en los sesenta (60) meses próximos, contados a partir del 1 de enero del año siguiente. De tener observaciones sobre el referido Informe, el Comité podrá presentar para la consideración de ETESA sus observaciones, a más tardar el 30 de octubre del año en que le fue entregado el mismo.

Luego de analizar los comentarios del Comité, ETESA deberá suministrar en forma digitalizada a la ASEP, para su consideración, a más tardar el 15 de diciembre del mismo año, el antes mencionado Informe Anual sobre Contrataciones, en el cual deberá adjuntar los Comentarios del Comité sobre el mismo y la manera en la que estos fueron atendidos.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Numeral 2.8, Sección II, Capítulo I.

III. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

2.8. El Informe Anual sobre Contrataciones deberá ser remitido a la ASEP para su evaluación. La ASEP evaluará dicho informe y emitirá juicio sobre el mismo, dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios. En caso de devolución con objeciones, ETESA deberá hacer las correcciones y enviar nuevamente el informe en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

Debe decir:

2.8. El Informe Anual sobre Contrataciones deberá ser remitido a la ASEP para su evaluación. La ASEP evaluará dicho informe y emitirá juicio sobre el mismo, dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios. En caso de devolución con objeciones o comentarios, ETESA deberá hacer las correcciones, para lo que deberá apoyarse en el Comité Consultivo, y enviar nuevamente el informe en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a la ASEP. En caso de que el Comité Consultivo no logre unificar un criterio, ETESA deberá anexar en su informe los comentarios de los miembros del Comité Consultivo y las razones por las cuales estos no fueron atendidos.

Una vez se cuente con esta versión del informe, la ASEP lo evaluará y emitirá su juicio dentro de los siguientes quince (15) días calendario. Emitida la no objeción ETESA deberá publicar el referido informe en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.